

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE TOLIMA
Nº proceso 73001-31-05-004-2018-00101-00



**AUDIENCIA PÚBLICA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO
y DECRETO DE PRUEBAS**

Fecha inicio Audiencia 09:00 AM del 16 de enero de 2024
Hora inicio grabación de la audiencia 09: 06 A.M.
Fecha Final de la Audiencia 09:30 AM del 16 de enero de 2024

Partes del proceso

Jueza **ANA MARIA GOMÉZ ESPAÑA**

Demandante: **BERTULFO PEREZ SOSA**

Apoderado: Dr. CARLOS ALBERTO JIMENEZ CASTILLO

Demandado: **IBAL E.S.P. OFICIAL**

Representante Legal:

Apoderado: Dr. JORGE ALEXANDER BOHORQUEZ LOZANO

Llamado en Garantía: **SERVICIOS EMPRESARIALES SAS**

Representante Legal: LILIANA REINA CORTES

Apoderada: Dra. LUISA FERNANDA BENITE BURITICA

Llamado en Garantía: **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONVENIOS
INTEGRALES COIN**

Apoderado: Dr. WILSON RODOLO TOVAR RODRIGUEZ

Representante Legal: JOHN FABIO CAMACHO ACUÑA

Comparecen a la presente diligencia las partes sus apoderados judiciales y representantes legales, salvo el representante legal de Ibal.

1.-CONCILIACIÓN

AUTO-. Las partes han llegado a un acuerdo conciliatorio el cual consiste en que la parte demandada IBAL E.S.P. OFICIAL pagará al demandante BERTULFO PEREZ SOSA, la suma de \$35.000.000., el cual se efectuará dentro de los 20 días siguientes a la radicación del acta de conciliación, esto es como fecha máxima el día seis (06) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Estos dineros se pagarán en la cuenta que mantiene el demandante señor BERTULFO PEREZ SOSA en Bancolombia, cuenta de Ahorros No. 07961617248. Se observa que este acuerdo está conforme con el acta de conciliación de Ibal y toda vez que el apoderado judicial del IBAL E.S.P. OFICIAL tiene facultades para conciliar, es viable dar paso al acuerdo conciliatorio, señalando que no vulnera derechos ciertos e indiscutibles del demandante razón por la cual el Juzgado le imparte su aprobación, señalando que con este acuerdo se pone fin al presente asunto, ordenando la terminación del proceso y el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor y dejando constancia que este acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo en los términos de los artículos 77 y 78 del C.P.T. Y S.S.

NOTIFÍQUESE ORALMENTE EN ESTRADOS A LAS PARTES. Sin recursos.

Se declara surtida la presente diligencia de audiencia pública y por separado se expedirá el acta que acredite la asistencia de las partes y la síntesis de esta audiencia, la cual será rubricada por los intervinientes.

ANA MARIA GOMEZ ESPAÑA
Jueza

LEIDY ALEXANDRA CASTRO OROZCO
Secretaria Ad-Hoc

Firmado Por:
Ana Maria Gomez España
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7100f650387a01726a262f8ab1ecc2cac1f3ee80080a3a196b962d6e893e1f9f**
Documento generado en 17/01/2024 10:55:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>